RESOLUCION N • 2/94 (C.A.)

VISTO el Expediente n• 92/93 en que la firma Pertenecer S.A. de Ahorro para Fines Determinados, con domicilio real en Montevideo 770 - Pisos 5• y 6• plantea caso concreto contra lo actuado por la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Dirección de Rentas dictó resolución determinativa con fecha 21 de junio de 1990, que le fuera notificada a la recurrente el 31 de julio de 1990, según la cual pretende que la firma debió aplicar el régimen especial del artículo 7• del Convenio Multilateral, en lugar del régimen general que ella había aplicado;

Que la presentación ante esta Comisión se ha efectuado el 14 de octubre de 1993, cuando según lo informa la empresa ya había deducido recurso de reconsideración, de apelación ante el Tribunal Fiscal, y demanda contencioso-administrativa ante la Corte Suprema de la Provincia la que se halla en trámite;

Que en consecuencia, la presentación debe desestimarse por extemporánea, por cuanto el plazo para hacerla es el del primero de los recursos que el ordenamiento local habilita contra la resolución recurrida;

Que la Asesoría ha emitido el pertinente dictamen;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.8.77) RESUELVE:

ARTICULO 1 • - Desestimar la presentación efectuada por Pertenecer S.A. ARTICULO 2 • - Notificarlo a las partes interesadas con copia de la presente, y hacerlo saber a las jurisdicciones adheridas.-